

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

**“REMODELACIÓN DE LAS AREAS DE BAÑO Y CASETA DE VIGILANCIA DE  
LAS OFICINAS CENTRALES DE ISDEMU”**

**CONTRATO No. 30/2017**

**“REMODELACION DE LAS AREAS DE BAÑO Y CASETA DE VIGILANCIA DE LAS OFICINAS  
CENTRALES DE ISDEMU”**

**ORIGEN DE FONDOS: GOES-PROYECTO DE INVERSION 6065**

**CONTRATISTA: C-E INVERSIONES S.A. DE C.V**

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré EL INSTITUTO, por una parte, y por otra parte el señor RICARDO ESTRADA ORELLANA, de cuarenta y siete años de edad, Contador, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] res actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad C-E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia C-E INVERSIONES S.A de C.V, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos , departamento de San Salvador, de plazo indefinido con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

██████████ calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad C-E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C-E INVERSIONES S.A de C.V otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil dos, ante los oficios notariales de Ricardo Vasquez Jandres, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y DOS del libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS de folio CUATROCIENTOS DIECISEIS a folio CUATROCIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades, veinticinco de febrero del dos mil dos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad -E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., que se abrevia C-E INVERSIONES S.A de C.V, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día doce de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Ricardo Vasquez Jandres, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y SEIS del libro DOS MIL NOVECIENTOS SEIS del folio doscientos noventa y nueve al folio trescientos diez del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil doce; en la cual consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas del dos de enero dos mil doce se autoriza al Ejecutor Especial realizar las modificaciones siguientes 1) Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad a la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en Un Mil Doscintas Acciones comunes y nominativas de diez dólares cada una y hacer la distribución de las mismas entre sus actuales accionistas y modificar las cláusulas del Pacto Social en lo relativo a cambiar el valor de las acciones y ajustarlo a lo manda actualmente en Código de Comercio al respecto 2) Cambiar el Actual domicilio de la Sociedad y 3) Incorporar en el presente instrumento las cláusulas del Pacto social, de manera que formen un solo texto, siendo el único que rige las actividades de la Sociedad. c) Credencial de Elección del Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOS, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del folio cuatrocientos ochenta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y seis del Registro de Sociedades, el día diecisiete de febrero dos mil diecisiete, en la que consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número veinticinco, folio veinticuatro al folio veintinueve de Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de Mejicanos, municipio del departamento de San Salvador, el día nueve de enero de dos mil diecisiete y consta que en su punto tercero se acordó elegir nueva administración quedando como ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO el señor RICARDO ESTRADA ORELLANA, para un periodo de cinco años contador a partir de la fecha de inscripción del documento. En los presentes documentos consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y a quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de construcción de obras, en virtud de lo establecido en las bases de la Licitación Pública N° LP - CERO DOS / DOS MIL DIECISIETE, Proceso denominado "REMODELACIÓN DE LAS AREAS DE BAÑO Y CASETA DE

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

VIGILANCIA DE LAS OFICINAS CENTRALES DE ISDEMU” a favor y a satisfacción de la INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, que en lo sucesivo podrá ser llamado “EL CONTRANTE” o “EL INSTITUTO,” de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la “REMODELACIÓN DE LAS AREAS DE BAÑO Y CASETA DE VIGILANCIA DE LAS OFICINAS CENTRALES DE ISDEMU”

A. DISPOSICIONES GENERALES

2. DEFINICIONES

a) Ley aplicable, significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en El Salvador.

b) Contrato, significa el presente instrumento celebrado entre el Contratante y el Contratista.

c) Fecha de entrada en vigor, significa la fecha en que el presente contrato entre en vigor y efecto.

d) Gobierno, significa el Gobierno de El Salvador.

e) Moneda Nacional, significa cualquier moneda de curso legal en El Salvador.

f) Parte, significa el Contratante o el Contratista.

g) Fecha de inicio, significa la fecha de inicio de los servicios del Contratista;

h) Tercero, significa cualquier persona o firma que no sea los suscriptores de este documento en las calidades en que actuamos.

i) Certificado de Responsabilidad por Defectos, es la garantía posterior a la fecha de finalización de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

j) Contratante, Estado y Gobierno de la República de El Salvador, representada por EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER denominada “EL INSTITUTO”

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

k) Contratista o Constructor, es cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

l) Contrato, es el instrumento celebrado entre el Contratante y el Contratista, para ejecutar, completar y mantener las Obras. Consiste en los documentos enumerados en la Cláusula 3 de este instrumento.

m) Los Datos del Contrato, definen los documentos y demás informaciones que integran el Contrato.

n) Días, cuando en el texto no se especifique otra cosa se entenderá que se refiere a días calendario.

o) Defecto, cualquier parte de las Obras que no ha sido construida conforme a las especificaciones técnicas.

p) Equipos: maquinarias y/o vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente a la Zona de Obras a fin de rehabilitarlas.

q) Fecha de Iniciación, fecha que se asigne en la Orden de Inicio emitida por escrito, por el Contratante para el Contratista.

r) Fecha de Terminación, es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor.

s) Supervisor, el cual designara EL INSTITUTO, encargado de realizar la supervisión, control y seguimiento de las obras; quienes tendrán la responsabilidad de supervisar la ejecución de las obras, certificar los pagos que se adeuden al Contratista, emitir y valorar las Órdenes de Cambio del Contrato, conceder prórrogas de plazos y valorar los Eventos Compensables.

t) EL INSTITUTO, a los efectos del Contrato actuando como Contratante.

u) Materiales, son todos los suministros, incluyendo elementos consumibles, comprados por o suministrados al Contratista para ser incorporados en las Obras, o consumidos durante la ejecución del Contrato.

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

v) Obras, aquellas que el Contratista debe rehabilitar, reparar, montar y entregar al Contratante en virtud del presente Contrato y que se definen con mayor amplitud en las Especificaciones Técnicas.

w) Obras Provisionales y Rótulos, son obras que el Contratista debe diseñar, rehabilitar, instalar, retirar; y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.

x) La Oferta del Contratista: Documentos completados y entregados por el Contratista al Contratante.

y) Orden de Inicio, documento emitido por escrito por el Contratante al Contratista, en el que se establece la fecha de iniciación de las Obras.

z) Período de Corrección por Defectos, es el período dentro del cual el Contratista deberá corregir los defectos notificados al Contratante por el Supervisor. La duración del período la establece el Supervisor.

aa) Período de Responsabilidad de Defectos, período durante el cual el Contratista tiene la responsabilidad de corregir los defectos que le hayan sido notificados por el Supervisor; el cual, a partir de la fecha de terminación es de DOCE (12) MESES.

bb) Personal, los empleados contratados por el Contratista para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento.

cc) Plazo Propuesto de Terminación de las Obras, el tiempo que se fija para que el contratista termine las Obras y que se especifica en este Contrato. Únicamente el Supervisor puede modificar esta fecha mediante la concesión de una prórroga, o de una orden de acelerar los trabajos.

dd) Precio del Contrato, es el precio establecido en la Carta de Aceptación y ajustado con posterioridad de conformidad con las disposiciones del Contrato.

ee) Precio Inicial del Contrato, es el precio del Contrato indicado en la aceptación por escrito de la oferta por el Contratante.

ff) Resolución de Adjudicación, es la Resolución que constituye la aceptación formal por el Contratante de la Oferta presentada por el Ofertante ganador.

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

- gg) Resolución Modificativa, documento por medio del cual se podrá modificar el Contrato.
- hh) Variación, es toda instrucción impartida por el Supervisor que modifica las Obras.
- ii) Zona de Obras. El lugar donde se ejecutará la obra es en las Instalaciones de las oficinas centrales, ubicadas en Novena Avenida Norte, número 120, Ciudad y Departamento de San Salvador, El Salvador.

### 3. INTERPRETACIÓN Y ACLARACIONES

3.1 Para la interpretación de las Cláusulas del presente contrato los términos en singular también se refieren al plural y viceversa. Los nombres de las Cláusulas no tienen significado por sí mismos. Las palabras que se usan en este contrato tienen su significado usual, a menos que se las defina específicamente. El Supervisor proporcionará aclaraciones acerca de aspectos técnicos relativos a la ejecución de este contrato.

3.2 Los documentos que forman parte integral del presente contrato son:

- a) Documento base de la licitación pública;
- b) Plan de Oferta;
- c) Notas Aclaratorias, Adendas o Enmiendas, si las hubiere;
- d) Oferta Técnica-Económica de EL CONTRATISTA presentada en día trece de julio de dos mil diecisiete;
- e) Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, de Construcción;
- f) Planos o Esquemas;
- g) El plan de propuesta de las Obras;
- h) Orden de Inicio;
- i) Programa de Actividades y Cronograma de ejecución de la Obra;

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

j) Bitácora; la cual será proporcionada por el contratista tal y como se establece en las especificaciones técnicas, en caso de no ser presentada en el plazo establecido o no cumplir con lo solicitado, se le aplicará la penalización de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.00), por cada día, hasta la fecha que la de por aceptada el Supervisor. Art. 23 literal j) RELACAP;

k) Resoluciones Modificativas (si las hubiere);

l) Estimaciones de Obra;

m) Acta de Recepción Provisional;

n) Acta de Recepción Final; y

o) Garantías y Seguros.

#### 4. IDIOMA Y LEY APLICABLE

4.1 El idioma en que deben redactarse los documentos relacionados con el presente contrato es el CASTELLANO.

4.2 La Ley por la que se regirá el presente Contrato es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación aplicable vigente de la República de El Salvador.

#### 5. DECISIONES DEL SUPERVISOR

5.1 Será responsabilidad del Supervisor tomar decisiones y comunicarlas por escrito a EL CONTRATANTE y/o a EL CONTRATISTA con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución de los trabajos.

#### 6. COMUNICACIONES

6.1 Las comunicaciones cruzadas entre las partes, a las que se hace referencia en las Condiciones del presente contrato, sólo surtirán efecto cuando sean efectuadas por escrito. Se entregará a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o se enviará por

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

correo certificado, telegrama o facsímile a dicha parte. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida en las siguientes direcciones:

Contratante: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, 9 Avenida Norte #120 S.S. o al siguiente correo electrónico: z.flores@isdemu.gob.sv; con copia a n.torres@isdemu.gob.sv  
PBX: 2510-4100

Atención: Yanira Maridol Argueta Martínez, Directora del ISDEMU

Contratista: C-E INVERSIONES S.A. DE C.V.

Atención: Ricardo Estrada Orellana

Supervisor: MONTES FLORES INGENIEROS S.A. DE C.V.

Atención: Jacobo Montes Flores.

## 7. SUBCONTRATISTAS

7.1 EL CONTRATISTA solamente podrá emplear Subcontratistas con la aprobación por escrito del Supervisor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, sin exceder el treinta por ciento (30%) de participación. La subcontratación no alterará las obligaciones de EL CONTRATISTA.

## 8. PERSONAL

8.1 EL CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo para llevar a cabo las funciones especificadas en el Programa requerido de conformidad con la Cláusula 22 de este contrato y de acuerdo con el personal clave presentado en su oferta.

8.2 El personal deberá ser aprobado por escrito por el Supervisor. El Supervisor aprobará el reemplazo de personal sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sean iguales o superiores a las del personal a reemplazar. En el caso que El Contratista no presente personal con la capacidad y experiencia igual al ofertado o este no sea aprobado por el Supervisor del

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

Proyecto, se le descontará de la cantidad que se le adeude CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) por cada día, hasta la fecha que El Supervisor apruebe el reemplazo de dicho personal. Art.

23 literal j) RELACAP.

8.3 Si el Supervisor solicita a EL CONTRATISTA, la remoción de un miembro del personal, indicando las causas que motivan dicha solicitud, EL CONTRATISTA se ocupará de que la persona se retire de la Zona de las Obras dentro de siete (7) días y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el contrato.

## 9. RIESGOS DE EL CONTRATANTE

9.1 Correrán por cuenta de EL CONTRATANTE los riesgos de excepción, que afecten directamente la ejecución de las obras, siendo estos los riesgos de guerra, hostilidades, invasiones, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín.

## 10. RIESGOS DE EL CONTRATISTA

10.1 Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte que se produzcan en las personas durante el período de cumplimiento del presente contrato, en la zona de ejecución de las obras y a consecuencia de la ejecución de las mismas y que no constituyan riesgos de excepción.

## 11. APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR

11.1 El Contratista deberá proporcionar al Supervisor las Especificaciones que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones.

11.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.

11.3 La aprobación del Supervisor no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.

11.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

## 12. SEGUROS

12.1 El Contratista deberá contratar seguros a su nombre para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la fecha de iniciación y durante todo el tiempo de construcción de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas:

a) Daños en los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista. Diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00).

b) Muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista: Diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00).

i) A cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.

ii) A terceros que no se encuentren en la Zona de Obras, y que sean afectados por actividades relacionadas con este contrato.

c) Pérdida o Daños sufridos por las obras, Planta y los materiales durante la construcción, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato.

d) Pérdida o Daños de Equipos: Diez por ciento (10%) del monto del contrato.

12.2 El Contratista deberá proporcionar al Supervisor para su aprobación, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio, las pólizas, y los certificados de seguros, quien los remitirá al Administrador del Contrato, y éste a la UACI para el trámite de los seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado. Si el contratista incumple con la entrega de los Seguros en el periodo establecido no se dará trámite alguno de pago.

12.3 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor.

12.4 Ambas partes deberán cumplir con las condiciones de las pólizas de seguro o estar inscritos en el ISSS y AFP'S.

12.5 El Contratista estará obligado a contratar y mantener en vigencia, las pólizas de seguros a favor del contratante contra toda partida o daños a las obras, motivados por cualquier causa,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

incluidos casos fortuitos y de fuerza mayor, durante todo el tiempo de construcción de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas.

### 13. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA

13.1 EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obras en el plazo previsto en este instrumento.

### 14. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA

14.1 EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obras con arreglo al programa presentado y terminarlás en el Plazo de CIENTO DIECIOCHO DÍAS CALENDARIO.

### 15. CONDICIONES DE SEGURIDAD

15.1 EL CONTRATISTA será responsable de las condiciones de seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la Zona de las Obras.

### 16. DESCUBRIMIENTOS

16.1 Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de valor significativo que se descubra inesperadamente en la Zona de las Obras será propiedad de EL CONTRATANTE. El contratista deberá notificar al Supervisor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impartiere sobre la manera de proceder.

### 17. POSESIÓN DE LA ZONA DE OBRAS

17.1 EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA la posesión de todas las partes de la Zona de las Obras, por escrito, posterior a la firma del contrato y en un máximo de dos (2) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Inicio. Si no se hiciera efectiva dicha entrega, se considerará que EL CONTRATANTE ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable en cuanto al plazo de ejecución.

### 18. ACCESO A LA ZONA DE LAS OBRAS

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

18.1 EL CONTRATISTA deberá permitir al personal del Supervisor, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona de las Obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar los trabajos relacionados con este contrato.

## 19. INSTRUCCIONES

19.1 En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las instrucciones del Supervisor que se ajusten a las disposiciones contempladas en este contrato.

## 20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

20.1 Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## 21. INSPECCIONES Y AUDITORIAS

21.1 EL CONTRATISTA permitirá a EL CONTRATANTE inspeccionar las cuentas, registros contables, relacionados con la ejecución del contrato, así como la verificación a través de las auditorias autorizada por EL CONTRATANTE si éste así lo requiere

## B. CONTROL DE PLAZOS

## 22. PROGRAMAS

22.1 EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor para su aprobación y dentro de los OCHO (8) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha indicada en la Orden de Inicio, un programa general en el que consten las secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las obras.

22.2 El programa deberá actualizarse cada QUINCE (15) DÍAS, y la actualización deberá mostrar los avances reales de cada actividad y los efectos de tales avances sobre los plazos de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

22.3 La aprobación del programa por el Supervisor no modifica de manera alguna las obligaciones de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA podrá modificar el Programa y presentárselo

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

nuevamente al Supervisor en cualquier momento. El programa revisado deberá contemplar los efectos de las ORDENES DE CAMBIO si las hubiere.

22.4 El Contratista deberá presentar al Supervisor para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan de quince (15) días calendario.

Si EL CONTRATISTA no presenta el Programa ó sus actualizaciones dentro de los plazos establecidos, se le descontará de la cantidad que se le adeude CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), por cada día, hasta la fecha de su presentación y aprobación por El Supervisor. Art. 23 literal j) RELACAP.

### 23. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de la obra será de CIENTO DIECIOCHO (118) DIAS CALENDARIO contabilizado a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio El plazo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado previa opinión favorable del supervisor de la obra y del administrador del contrato, de conformidad con la LACAP y a este instrumento.

### 24. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, contabilizado a partir de la fecha establecida en la orden de Inicio, el cual incluye EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CIENTO DIECIOCHO (118) DIAS CALENDARIO y TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO, como máximo, para realizar la recepción y la liquidación del contrato. El personal mínimo requerido para la etapa de liquidación por parte del contratista, será el GERENTE DE OBRA a medio tiempo. El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores al del contrato, previa actualización de las Especificaciones Técnicas, de la opinión favorable del solicitante de la obra, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de conformidad con la LACAP y a este instrumento.

### 25. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

25.1 Se podrá prorrogar el plazo del presente contrato de conformidad con la LACAP, su Reglamento; el Supervisor determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA solicita una decisión sobre los efectos de una Orden de Cambio y proporcione toda la información de respaldo en un máximo de ocho (8) días. Si EL CONTRATISTA no hubiere notificado acerca de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

alguna demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falta de cooperación no será considerada para conceder una prórroga del contrato.

## 26. REUNIONES DE TRABAJO

26.1 Tanto el Supervisor como EL CONTRATISTA podrán solicitar a la otra parte la asistencia a reuniones de trabajo. El objetivo de dichas reuniones será revisar la programación de los trabajos pendientes y plantear problemas potenciales y sugerir soluciones a los mismos.

26.2 El Supervisor deberá levantar acta de las reuniones de trabajo y suministrará copias de las mismas a los asistentes y a EL CONTRATANTE, en la siguiente reunión; el Supervisor deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes, las respectivas obligaciones con respecto a las medidas que deban adoptarse.

## 27. ADVERTENCIA ANTICIPADA

27.1 El Contratista deberá advertir al Supervisor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras.

27.2 El Contratista colaborará con el Supervisor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor.

## C. CONTROL DE CALIDAD

### 28. IDENTIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS

28.1 El Supervisor deberá supervisar el trabajo de EL CONTRATISTA y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones de EL CONTRATISTA.

### 29. PRUEBAS

29.1 El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se realice alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo que se ejecutó sin la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

aprobación del Supervisor tiene defectos, el costo de estas pruebas correrá a cuenta de EL CONTRATISTA.

### 30. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

30.1 El Supervisor notificará a EL CONTRATISTA todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y el cual es de DOCE MESES (12). El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

30.2 Cada vez que se notifique un defecto, EL CONTRATISTA lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor.

### 31. DEFECTOS NO CORREGIDOS DESPUÉS DEL PLAZO PROPUESTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

31.1 Si EL CONTRATISTA no ha corregido el Defecto dentro del plazo especificado en la notificación por escrito del Supervisor, éste contratará a un tercero para que haga la corrección y estimará el precio de la misma, el que deberá ser pagado con fondos de EL CONTRATISTA, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.

### D. CONTROL DE COSTOS

#### 32. PLAN DE OFERTA.

32.1 El plan de oferta deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar EL CONTRATISTA.

32.2 El Plan de Oferta se usará para calcular el Precio del Contrato. A EL CONTRATISTA se le pagará por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en el Plan de Oferta, de conformidad a los precios indicados en la cláusula 53 de este contrato.

#### 33. MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES (ORDENES DE CAMBIO)

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

33.1 EL CONTRATANTE podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

33.2 Todas las Órdenes de Cambio deberán incorporarse en los documentos contractuales y las obras que surgieren producto de las mismas.

33.3 Si el Supervisor lo solicitare, EL CONTRATISTA deberá proporcionarle un detalle de la composición de los costos correspondientes a cualquier precio unitario que conste en el Plan de Oferta.

#### 34. VARIACIONES Y PAGO DE LAS VARIACIONES

34.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente EL CONTRATISTA.

34.2 Cuando el Supervisor la solicite, EL CONTRATISTA deberá presentarle una cotización para la ejecución de una variación. EL CONTRATISTA deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días calendario siguiente a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor lo hubiera determinado. El Supervisor deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación. El Supervisor deberá aprobar la cotización antes de que se ejecute la Obra.

34.3 Cuando los trabajos correspondientes a la Orden de Cambio coincidan con un rubro descrito en el Plan de Oferta y, si a juicio del Supervisor, la cantidad de trabajo o su fecha de ejecución no producen cambios en el costo unitario, el precio unitario indicado en el Plan de Oferta se usará para calcular el valor de la Orden de Cambio. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la Orden de Cambio no se ajustaran a los rubros del Plan de Oferta, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos en un máximo de cinco (5) días calendario.

34.4 EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de costos de trabajos ejecutados y no comprendidos en las variaciones u órdenes de cambio.

34.5 Si el Supervisor no considerase la cotización de EL CONTRATISTA razonable, el Supervisor podrá ordenar la Variación, modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos de EL CONTRATISTA.

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

34.6 Si el Supervisor decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y se ordenará la ejecución de los trabajos, previa autorización de EL CONTRATANTE.

34.7 EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

34.8 Si durante la ejecución del Proyecto se estima que será necesario realizar una orden de cambio, el Administrador del Contrato junto al Supervisor y EL CONTRATISTA, deberá tramitarla ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con diez (10) días hábiles de anticipación, caso contrario no será procedente dicha solicitud, justificando los motivos de caso fortuito o fuerza mayor que han motivado dicha orden de cambio

## 35. ESTIMACIONES DE OBRA

35.1 EL CONTRATISTA presentará al Supervisor para el trámite de los pagos correspondientes a las estimaciones del valor de los trabajos ejecutados de acuerdo al avance de la obra, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Supervisor, el Administrador del Contrato y autorizadas para su pago por el Director de la INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.

35.2 De cada estimación de Obra EL CONTRATANTE retendrá a EL CONTRATISTA:

a) Un cinco por ciento (5%) del valor total de la estimación mensual como fondo de garantía de buena ejecución de la obra. El monto total de estas retenciones se devolverá, sin intereses, a EL CONTRATISTA, al estar completamente terminada la obra y recibida a satisfacción de EL CONTRATANTE previa Liquidación Final del Contrato y presentación de la Fianza de Buena Obra, Calidad de los Materiales y Mano de Obra, por el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato y con una vigencia de DOCE (12) MESES, contados a partir de la Recepción Definitiva de la Obra; la cual se devolverá al Contratista una vez que el Supervisor haya certificado, que se han corregido todos los Defectos que el Supervisor hubiera notificado al Contratista antes del término de dicho período; y

b) Un treinta por ciento (30%) del valor total de la estimación mensual para amortizar el anticipo dado

## 36. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

36.1 El precio del presente contrato es de SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$76,090.35), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

36.2 Los pagos serán realizados mediante Transferencia a cuenta Bancaria, la cual será realizada por la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Instituto, que para tal efecto designó el contratista.

36.3 Todos los pagos y deducciones serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

36.4 Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

a) Pagos parciales de acuerdo a las estimaciones de obra presentadas por EL CONTRATISTA, deduciendo el porcentaje otorgado como anticipo, más el cinco por ciento (5%) de retención contractual. La Estimación deberá estar aprobada por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Contrato, y la notificación por escrito de autorización del pago por parte del Director de EL INSTITUTO y la presentación de la factura de consumidor final correspondiente de conformidad con la cláusula 36.6; y

b) Un pago final contra la presentación de la liquidación del proyecto la cual deberá estar aprobada por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Contrato, y la notificación por escrito de autorización por el Director de EL INSTITUTO y copia del acta de recepción definitiva de las obras; este se registrará de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la LACAP y su Reglamento.

36.5 EL INSTITUTO pagará a EL CONTRATISTA, los montos indicados en el cuadro de precios (Cláusula 54. CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACIÓN).

36.6 El costo total del Contrato se financiará, con recursos provenientes del Fondo del proyecto de inversión # 6065

36.7 Por cada solicitud presentada a cobro de los pagos objeto de este contrato, EL CONTRATISTA presentara una factura de consumidor final, emitida a nombre del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER- PROYECTO DE INVERSION 6065

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

### 37. ANTICIPO

37.1 El CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA, un Anticipo de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,827.11) equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del precio del contrato, dicho anticipo se ajustará a lo enunciado en el Art. 40 del RELACAP, y será entregado en un plazo no mayor de sesenta días calendario después de presentada y aceptada la Garantía de Buena Inversión de Anticipo (Anexo N°7) por parte del Contratante, la cual deberá ser emitida por un Banco, sociedades afianzadoras o aseguradoras debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por el mismo monto y moneda del anticipo.

El Anticipo será amortizado deduciendo el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de cada pago en concepto de las estimaciones y liquidado con la deducción correspondiente a la diferencia del pago de la última estimación.

Para efectos de otorgar el anticipo, El Contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, el anticipo será a precio fijo, de tal manera que, si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo.

El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el contrato a suscribirse.

### 38. GARANTÍAS

38.1 EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto de SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,609.04) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá ser emitida por un Banco o Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá ser incondicional "contra primera solicitud". El plazo de vigencia de esta garantía será de DOSCIENTOS DIEZ DÍAS CALENDARIO, contabilizado a partir del inicio de las Obras y entregada a EL CONTRATANTE en un período máximo de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir del inicio de las Obras indicado en la Orden de Inicio.

Documento en versión Pública en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** EL CONTRATISTA deberá presentar a satisfacción de EL CONTRATANTE una Garantía emitida por un Banco o Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por un valor VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,827.11), equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del Anticipo otorgado de conformidad a la Cláusula 37 del presente contrato; el plazo de vigencia de esta garantía será de DOSCIENTOS DIEZ DÍAS CALENDARIO, contabilizado a partir del inicio de las Obras indicado en la Orden de Inicio, y entregada a EL CONTRATANTE en un período máximo de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir del inicio de las Obras indicado en la Orden de Inicio.

c) **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** Para garantizar la buena construcción de las obras, calidad de los materiales y mano de obra y para cubrir cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de la mala construcción, EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE en un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva de la obra, una Garantía emitida por un Banco o Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio final del contrato, el plazo de vigencia de esta garantía será de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra; esta garantía será devuelta a EL CONTRATISTA una vez que el Supervisor haya certificado, que se han corregido todos los Defectos que él hubiera notificado a EL CONTRATISTA antes del término de dicho período, y entregada a EL CONTRATANTE en un período máximo de diez (10) días hábiles, después de recibida las obras según acta de recepción final.

38.2 Cualquier ampliación del plazo, o del valor del contrato, causará igual efecto en las garantías.

## 39. COSTO DE REPARACIONES

39.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

## 40. AJUSTE DE PRECIOS

Documento en versión Pública en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

40.1 No se reconocerán ajustes en los precios unitarios contratados por ninguna razón, exceptuando si el gobierno dictara disposiciones legales modificando el sistema de beneficios sociales vigentes a la fecha de presentación de propuestas, se reconocerá a EL CONTRATISTA el ajuste correspondiente en el componente mano de obra de solamente aquella requerida para los trabajos pendientes de ejecución de acuerdo al Programa que esté vigente al momento de la emisión de la citada disposición. No se reconocerá ajuste alguno sobre trabajos realizados con atraso con relación al Programa, siempre y cuando estos ajustes no sobrepasen el porcentaje indicado en el artículo 109 de la LACAP y su Reglamento. Las alteraciones de salario acordadas entre el Contratista y sus empleados no serán reconocidas como causal de reajuste.

#### 41. MULTA POR MORA

41.1 Cuando EL CONTRATISTA incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

41.2 En caso de Vicios Ocultos se atenderá a lo indicado en artículo 118 de la LACAP.

#### E. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

#### 42. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

42.1 EL CONTRATISTA requerirá al Supervisor que emita un Certificado de Terminación de las obras y éste lo emitirá si decide que las obras están terminadas.

#### 43. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATANTE

43.1 La recepción de las obras será efectuada por los funcionarios que el CONTRATANTE designe, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 LACAP; la recepción se realizará de conformidad al procedimiento indicado en los artículos 114, 115 y 116 de la LACAP.

#### 44. PLANOS FINALES.

44.1 EL CONTRATISTA proporcionará los planos finales actualizados en un plazo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posterior a la recepción final de las obras. Entregará un (1) juego de planos originales y tres (3) copias debidamente firmadas y selladas; además se deberá proporcionar

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

respaldo electrónico en medio magnético (CD en formato CAD), los cuales formarán parte de la Memoria Descriptiva y demás documentos requeridos para la recepción de obra, en estos planos se reflejará la obra tal como quede construida, con todos los cambios realizados y las variaciones de las cantidades de la obra.

44.2 Si EL CONTRATISTA no proporcionare los planos según lo indicado en la subcláusula anterior, o si no fueran satisfactorios para el Supervisor de Obra, éste descontará del pago final la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) por la no presentación de los planos en referencia.

44.3 El costo que demanden estos trabajos está incluido en el precio del contrato.

#### 45. LIQUIDACIÓN FINAL

45.1 EL CONTRATISTA deberá proporcionar al Supervisor, un estado de cuenta de la liquidación del contrato detallado, del monto total que EL CONTRATISTA considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Supervisor deberá certificar cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los ocho (8) días hábiles de recibida la liquidación si ésta fuera correcta y estuviera completa. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Supervisor deberá emitir dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que EL CONTRATISTA volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Supervisor, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

#### 46. CADUCIDAD

46.1 EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA podrán extinguir el contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del contrato.

46.2 Los incumplimientos graves del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes,

- a) Si EL CONTRATISTA suspende los trabajos sin la autorización del Supervisor en circunstancias que el programa vigente no prevé suspensión;
- b) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra;
- c) Si EL CONTRATISTA no mantiene una garantía exigida; y

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

d) cuando el total del valor del monto acumulado por multa alcance el porcentaje máximo indicado en el Artículo 85 de la LACAP.

46.3 Si el contrato fuere extinguido, EL CONTRATISTA deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

#### 47. PAGOS POSTERIORES A LA CADUCIDAD

47.1 Si se caduca el contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA, el Supervisor deberá emitir un certificado, en el que conste el valor de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA, menos los pagos recibidos por él hasta la fecha de la suspensión de los trabajos. Si de la operación realizada resultare una diferencia a favor de EL CONTRATANTE, tal diferencia constituirá una deuda a favor de este último.

#### 48. BIENES MATERIALES

48.1 Todos los materiales que se encuentren en el sitio de las obras, las obras provisionales y las obras ejecutadas, se considerarán de propiedad de EL CONTRATANTE si el contrato se extinguirá por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

#### F. CONDICIONES ESPECIALES

#### 49. MEDICIONES DE CANTIDADES DE OBRA

49.1 Para revisar las estimaciones de obra presentadas a cobro por EL CONTRATISTA, éste notificará al Supervisor con tres (3) días calendario de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice sin obstáculos dicha labor con la exactitud requerida.

49.2 Las obras deberán medirse de acuerdo a las especificaciones técnicas, no se pagarán volúmenes o cantidades adicionales que no hayan sido aprobadas de acuerdo a lo indicado en este instrumento.

#### 50. VALOR FINAL DE LAS OBRAS

50.1 El precio o valor final será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada a las cantidades de obra efectiva y realmente ejecutadas, previas las mediciones

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

respectivas, incluyendo los trabajos adicionales debidamente autorizados mediante órdenes de cambio.

50.2 Queda establecido que los precios unitarios consignados en la oferta de EL CONTRATISTA incluyen la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra.

50.3 Este monto también comprende todos los costos de mano de obra, salarios, viáticos, incidencia en ellos por leyes sociales, gastos de transporte, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes y todo costo directo o indirecto, los derechos, impuestos y otros cargos que pueda tener relación e incidencia en el precio total de la obra hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

## 51 DOCUMENTOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO

51.1 Todos los, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por EL CONTRATISTA en el desempeño de los servicios pasarán a ser de propiedad de la INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (EL INSTITUTO), a quién EL CONTRATISTA los entregará, a más tardar QUINCE (15) DÍAS HÁBILES posteriores al vencimiento del Plazo del contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

## 52. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

52.1 Para los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito”, significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares.

## 53. PROVISIÓN DE PAGOS

53.1 Para cubrir el cien por ciento (100.0%) del valor de este Contrato, se dispone de los recursos provenientes del Fondo General de la Nación, Proyecto de Inversión 6065. Así mismo EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA declaran que las obligaciones establecidas en el presente

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

contrato no conceden a EL CONTRATISTA, ningún derecho, para reclamarle a EL CONTRATANTE prestaciones laborales de ningún tipo.

#### 54. CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACIÓN.

54.1 El monto total de este contrato, el monto del anticipo y de los pagos de las estimaciones que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, por la ejecución de las obras, será calculado y corresponderá estrictamente a los montos que se detallan a nivel de partida de obra incluida en el plan de oferta especificadas en la presente cláusula siendo estas las siguientes:

#### 55. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La persona bajo el cargo de Encargada de Mantenimiento, es la que administrará el presente instrumento. Serán funciones de la Administradora: a) Ser el representante de EL INSTITUTO en el desarrollo y ejecución del contrato, emitir la Orden de Inicio correspondiente; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de EL INSTITUTO, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en el Art. 80 RELACAP; d) La elaboración del Acta de Recepción respectiva; e) Remitir a la UACI Copia del Acta de Recepción y hoja de seguimiento de contrato en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción; f) Informar a la UACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esta Unidad proceda a su devolución; g) Remitir Copia a la UACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador de Contrato; h) Aprobar el plan de utilización del anticipo, i) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL INSTITUTO" así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), y Arts. 23 literal "h" y 42 y 74 de su Reglamento, y en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

#### 56. RESPONSABILIDAD SOCIAL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Administrador Propietario, NIT de la empresa en este documento y es conforme con su original

que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

## 57. VIGENCIA DEL CONTRATO

57.1 Este contrato entrará en vigencia a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad y departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Yanira Maridol Argueta  
EL INSTITUTO

Ricardo Estrada Orellana  
EL CONTRATISTA